



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 28 de mayo del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la empresa denominada **INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P1LI666195**, número interno **RMIN-LPI-AS-109-2011** para la contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE RESPUESTO A SISTEMAS DE FUERZA INTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERIAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATÉLITES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y SUJETO A AJUSTES DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2013"**, convocada por la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", de dicho Organismo, y:

RESULTANDO

I. Por escrito sin fecha, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el 09 de diciembre de 2011, el **C. SALVADOR AGUILAR TIJERINA**, Representante Legal de la empresa denominada **INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante instrumento público número 5,648 del 23 de octubre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 44, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, promovió inconformidad en contra de actos de PEMEX Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P1LI666195**, número interno **RMIN-LPI-AS-109-2011** para la contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE RESPUESTO A SISTEMAS DE FUERZA INTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERIAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATÉLITES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y SUJETO A AJUSTES DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2013"**, convocada por la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

Que se inconforma en contra de las Bases y Junta de Aclaraciones del 5 de diciembre de 2011, correspondientes al proceso de Licitación Pública Internacional número **P1LI666195**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599.”

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la Escritura Pública Número 5,648, expedida por el Notario Público Lic. Arnulfo Flores Rodríguez, titular de la Notaría No. 44 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que previo cotejo con la copia simple que se agrega al presente escrito de inconformidad.
2. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** consistente en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional P1LI666195 convocada por PEMEX, Refinación.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** consistente en las Bases de la Licitación Pública Internacional P1LI666195, convocada por PEMEX, refinación, para la “Contratación de los servicios consistentes en: Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte de partes de repuesto a sistemas de fuerza ininterrumpibles, rectificadores y bancos de baterías marca: Gutor, instalados en cuartos de control, cuartos satélites y subestaciones eléctricas, de los sectores 2, 3, 4, 5, 7, 7a, 8, 9, 10 y 11, de la refinería “Gral. Lázaro Cárdenas, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2012 y sujeto a ajuste de precios para el ejercicio 2013”.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** consistente en el Acta de la Primera Junta de Aclaraciones a las Bases para la Licitación Pública Internacional P1LI666195,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

convocada por PEMEX, refinación, para la "Contratación de los servicios consistentes en: Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte de partes de repuesto a sistemas de fuerza ininterrumpibles, rectificadores y bancos de baterías marca: Gutor, instalados en cuartos de control, cuartos satélites y subestaciones eléctricas, de los sectores 2, 3, 4, 5, 7, 7a, 8, 9, 10 y 11, de la refinación "Gral. Lázaro Cárdenas, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2012 y sujeto a ajuste de precios para el ejercicio 2013".

5. **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- consistente en disco compacto que contiene las Bases para la Licitación Pública Internacional No. RMAD-LPI-S-101-2011, y las Bases para la Licitación Pública Internacional No. RCDY-LPN-S-070-2011.
6. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo que favorezca a los intereses de mi representada.
7. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en todo lo que favorezca a los intereses de mi representada.

II. Por Acuerdo del 20 de diciembre del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme las que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, se negó la suspensión solicitada por los fundamentos y argumentos contenidos en dicho proveído, lo cual fue notificado a la empresa inconforme, a través del oficio 18-576-OIC-AR-O-2048-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-2049-2011, del 20 de diciembre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado del procedimiento de contratación de cuenta, y por último, los datos del ganador, para en su caso, darle la intervención que en derecho proceda en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-3222-2011, del 21 de diciembre del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que la fecha programada para la comunicación de fallo era del 03 de enero de 2012, por lo que se le requirió a la convocante que remitiera un informe en el que especificara si existía



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

ganador en el procedimiento de licitación de mérito, en su caso la fecha en que se formalizó el contrato y proporcionara el nombre o denominación social de la ganadora, así como demás datos de identificación a efecto de que pudiera ser parte en la instancia.

V.- El 28 de diciembre del 2011, se recibió el oficio número PXR-SP-RGLC-3284-2011, del 26 de diciembre de 2011, por medio del cual la convocante remitió y rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, respectivamente, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

CONTESTACIÓN DE HECHOS DE PEMEX REFINACIÓN AL ESCRITO DE LA INCONFORME:

Antes de dar cumplimiento al requerimiento de esa H. Autoridad, respecto al escrito de inconformidad promovida por la empresa **INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.** radicada bajo el Expediente No. B-IA.130/2011, el área responsable del procedimiento precisa y aclara que todos los actos derivados de la Licitación Pública Internacional No. RMIN-LPI-AS-109-2011, relativa al: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE REPUESTO A SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERÍAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATELITES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2013**"; se han apegado a lo que establecen las bases de licitación y disponen el Artículo 134 Constitucional, la Ley de Petróleos Mexicanos, su reglamento y las "DAC's", al buscar para el Estado las mejores condiciones para contratar los servicios requeridos, en apego a los principios que señala, tales como: asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como lo podrá constatar esa H. Autoridad con las pruebas y hechos que se especifican y relacionan en el presente Informe Circunstanciado.

En ese contexto y en relación a la inconformidad interpuesta por la empresa **INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**... a continuación se da contestación a cada uno de los hechos que relaciona el informe, en el orden en que fueron expuestos.

Lo manifestado por el informe es cierto.

Lo manifestado por el informe es cierto.

AGRAVIO UNICO.

Lo manifestado por el informe **NO ES CIERTO**
Los requisitos y condiciones a que se refiere la Ley de Petróleos Mexicanos en su artículo 53 fracción IV, fueron los mismos para todos los participantes tanto nacionales como internacionales, por lo que no se viola este artículo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

Con referencia al artículo 53 fracción IX de la Ley de Petróleos Mexicanos, para este procedimiento de contratación se está privilegiando los principios de transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad, sencillez y son expeditos, ya que las bases de licitación incluyen dentro del documento 1 apartado 3.6 el requisito de entregar firmado la carta de Compromisos con la Transparencia, la convocatoria fue publicada en tiempo y forma en el diario oficial de la federación y sus bases fueron publicadas en la página electrónica de la convocante en estricto apego a lo establecido en la ley de petróleo mexicanos, por lo que no se viola este artículo.

Con referencia al artículo 55 fracción III inciso a) de la Ley de Petróleos Mexicanos, las bases de licitación incluyeron la solicitud de elementos para acreditar la experiencia, capacidad técnica y financieras, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los servicios a contratar, por lo que no se viola este artículo.

En cuanto a lo establecido en el artículo 18 de las Disposiciones Administrativas De Contratación En Materia De Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Y Servicios De Las Actividades Sustantivas De Carácter Productivo De Petróleos Mexicanos Y Organismos Subsidiarios, Los elementos para acreditar la experiencia, capacidades técnicas y financieras necesarias, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes, arrendamientos, servicios u obras a adquirir o contratar, fueron cumplidos en su totalidad ya que se requirieron para dar certidumbre al área contratante debido a que los SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERÍAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATÉLITES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", son equipos críticos de la instalación que afectan a la producción, siendo obligación constitucional y legal de la convocante buscar en todo momento la creación de valor económico en beneficio de la sociedad mexicana conforme a los artículos 7 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 4 de su reglamento, consecuentemente, se trata en la especie de una cuestión esencial que afecta especificaciones y alcances que tiene prohibido la entidad modificar por existir artículo expreso, lo que se sustenta en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 29 de las DAC:

La solicitud que realicen los Organismos Descentralizados deberá formularse por escrito y versará sobre las propuestas presentadas por los licitantes; asimismo, exigirán que las respuestas de los Licitantes también sean por escrito y no podrán modificar los términos y condiciones esenciales de las propuestas presentadas.



2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

En ningún caso los Organismos Descentralizados solicitarán que se subsanen omisiones o realicen aclaraciones respecto de requisitos que afecten la solvencia, como el precio, especificaciones y alcances.

Argumento transcrito que devasta dicha inconformidad, que solo se ha promovido para retrasar o entorpecer el procedimiento de contratación que es de carácter prioritario y estratégico para la entidad contratante, motivo total por lo que en el caso concreto no se pueden modificar las bases cuando se trata de condiciones esenciales que tienen que ver con las especificaciones y alcances objeto de la licitación, de ahí su improcedencia e inoperancia, tampoco se le concede razón en cuanto a que se haya actuado en contravención a los principios de igualdad y competitividad que señala porque en ningún momento se dio un trato discriminatorio o desigual en relación con los demás participantes menos aún la entidad estuvo en posibilidad de obtener las mejores ofertas del mercado en relación con el quejoso porque jamás presentó proposición solvente y competitiva por simple criterio cronológico al tratarse de una etapa de licitación posterior a la junta de aclaraciones que impugna y que sanamente es perjuicio por haberse adelantado al hecho que le permitiera con certidumbre de deducir si realmente su producto es mejor o no del licitado, por tanto se afirma que se le dio estricto cumplimiento a los principios de igualdad y competitividad que regula el artículo 3 de las DAC contrario a lo que sostiene el inconforme.

En ese tenor se establecieron los requisitos objetivos y cuantificables de contar con personal técnico calificado mediante certificados de que avalen haber tomado los entrenamientos para poder ejecutar los servicios de mantenimiento de los equipos referidos anteriormente.

Se cumple con la formalidad necesaria de validez ya que se solicita que sea el fabricante quien emita los certificados de capacidad para el personal especializado que realizara los servicios a contratar.

Al solicitar que sean copias notariadas de los certificados se da cumplimiento al requisito de ser verificables como lo establecen las DACS.

Estos documentos son útiles para la etapa de licitación ya que son base fundamental para la etapa de evaluación de propuestas por lo que no se viola este artículo. Requerimientos justificados que sirven para acreditar la experiencia, capacidades técnicas y financieras necesarias de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los servicios a ejecutarse, por tanto no otorga certidumbre del cumplimiento del objeto a contratarse y sobre todo que pueda ser se insiste cuantificable y verificable lo que se sustenta en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

artículo 18 fracción I, fracción II, incisos a), b) y c) de las Disposiciones Administrativas de Contratación:

ARTÍCULO 18.- Los elementos para acreditar la experiencia, capacidades técnicas y financieras necesarias, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes, arrendamientos, servicios u obras a adquirir o contratar, atenderán a lo siguiente:

I. Se requerirán aquéllos para dar certidumbre del cumplimiento del objeto del contrato de que se trate, y

II. Se determinarán sobre la base de la actividad global o regional de los licitantes, así como la de los distintos integrantes del grupo corporativo o consorcio.

Entre otras, se podrá acreditar el requisito de experiencia, capacidades técnicas y financieras a través de asociaciones entre personas nacionales, o de éstas con extranjeras.

La documentación que se solicite para acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo deberá:

- a) Referirse al requisito solicitado en términos objetivos y preferentemente cuantificables;**
- b) Cumplir con las formalidades necesarias para tener validez en los términos de las leyes aplicables y solicitarse en los términos usuales o generalmente aceptados;**
- c) Ser verificable;**

En cuanto a lo establecido en el artículo 20 de las Disposiciones Administrativas De Contratación En Materia De Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Y Servicios De Las Actividades Sustantivas De Carácter Productivo De Petróleos Mexicanos Y Organismos Subsidiarios, se informa a esta autoridad que de acuerdo a lo publicado en las bases de licitación RMIN-LPI-AS-109-2011 (P111666195), Documento 1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS inciso 3.3 NO SE ESTABLECIO la PRECALIFICACION, por lo que resulta inaplicable dicho precepto normativo por el motivo apuntado.

Dada la relevancia de los SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERÍAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATÉLITES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" para la cadena de producción que busca en todo momento la creación de valor económico, se establecieron requisitos de habilidades, conocimientos, experiencia necesaria, capacidad técnica suficiente para la realización de servicios y desarrollo profesional eficiente, justificados mediante la certificación de las mismas por parte del fabricante de los equipos y que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

forman parte de condiciones sustanciales que no se pueden subsanar omisiones o realizar aclaraciones por tratarse de requisitos que afectan la solvencia de las proposiciones al versar sobre el fondo de la cuestión relativa a especificaciones y alcances que aluden al objeto materia del servicio, siendo fundamental verificar la certificación del Personal que se empleará para realizar los servicios, indicando la especialidad, necesarias para la prestación de los servicios; y no dejar a la suerte o inexperiencia la encomienda de los servicios de mantenimiento, aclarando que la licitación es de carácter internacional por lo que no está limitada a una sola empresa o al representante en el país del mismo.

En lo que respecta al requerimiento de presentar una carta compromiso por parte del fabricante para el suministro de insumos y refacciones originales, resulta justificado dada la importancia de los equipos el permitir se utilicen refacciones e insumos de otra procedencia que no sean partes originales, ya que la falla de estos sistemas conducen al paro no programado de las unidades de producción. Que necesariamente afectarían la creación de valor económico en perjuicio de la sociedad mexicana, lo que es contrario a la luz que orientan los artículos 134 Constitucional y 29 de las DAC en cuanto a garantizar al estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

Las conclusiones alcanzadas permiten advertir que resulta falso lo que aduce el licitante inconforme en cuanto a que se actuó en contravención a los principios de igualdad y competitividad en la junta de aclaraciones correspondiente porque contrario a ello, esta se celebró ajustada a lo que regula el artículo 25 de las DAC:

ARTICULO 25.- Los Organismos Descentralizados incluirán en las bases de licitación que la junta o juntas de aclaraciones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que consideren necesarias;
- b) Podrán realizarse a través de medios de comunicación remota, conforme a las reglas que se establezcan;
- c) Quien presida la licitación podrá ser asistido en la junta de aclaraciones por representantes de las áreas que se consideren necesarias;
- d) Las dudas, planteamientos y solicitudes de modificación de los licitantes relacionados con las bases de licitación, se resolverán de manera clara y objetiva con la información con que cuente el Organismo Descentralizado convocante;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,
lo es la junta de aclaraciones. (3)**

Juicio No. 2473/01-17-03-3/459/02-PL-10-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 2 de marzo de 2005, por unanimidad de 10 votos.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Gabriela Badillo Barradas.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de marzo de 2005)

INCONFORMIDAD. EL ARTÍCULO 65, FRACCIONES I Y III, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JULIO DE 2005). El citado artículo al disponer como requisito previo a la admisión de la inconformidad el asistir a una junta de aclaraciones y facultar a la Secretaría de la Función Pública para desecharla si de las constancias que integran el procedimiento de licitación pública se advierte que el inconforme no asistió, **o que habiéndolo hecho no hubiere planteado objeciones ni, por ende, los argumentos y razones jurídicas que las funden, no viola la garantía de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** porque los requisitos legales indicados tienen justificación en el principio de oportunidad de la licitación pública establecido en el artículo 134 de la propia Constitución Federal, en virtud de que se pretende su agilización al no permírsese que los participantes o interesados promuevan inconformidades sin justificación o con el objeto de retrasar o entorpecer el procedimiento de contratación, toda vez que las juntas referidas tienen como fin dilucidar las dudas de los participantes o cuestionar las de otros participantes que dieran lugar a la modificación de las bases de licitación pública, si advierten que el órgano licitador hizo cambios en detrimento del principio de imparcialidad; de modo que si no hacen uso de ese derecho, es válido concluir que no pueden inconformarse después contra dichas bases mediante el recurso de inconformidad previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se entenderá que no tuvieron inconvenientes o dudas sobre las bases o sus modificaciones, lo que motiva a que más adelante no puedan rebatir o controvertir esas determinaciones.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

Amparo en revisión 422/2006. Felipa Oropeza Flores. 9 de junio de 2006. Mayoría de tres votos. Disidentes: Juan Díaz Romero y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Juan Díaz.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

Romero. Encargado del engrose: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Israel Flores Rodríguez.

En cuanto esencialmente se debe atender requisitos que afectan la solvencia y competitividad de la propuesta a evaluarse fundamentalmente el relativo al precio, especificaciones y alcances que no cumple el licitante inconforme, y que por tanto, se considera que la inconformidad se promovió con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación, pidiendo desde este momento que para el caso de que se considere infundada se sancione al inconforme en términos del penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a la materia:

En los casos de las fracciones I y II, cuando se determine que la inconformidad se promovió con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación, se sancionará al inconforme, previo procedimiento, con multa en términos del artículo 59 de la presente Ley. Para ese efecto, podrá tomarse en consideración la conducta de los licitantes en anteriores procedimientos de contratación o de inconformidad.

Consecuentemente y contrario a lo que considera el inconforme se afirma que el acto reclamado se encuentra debidamente fundado, motivado y documentado conforme a la Ley de la Materia por la argumentación jurídica expuesta a la que pido se tenga aquí por reproducida por economía procesal.

Solo como antecedente se hace la siguiente referencia respecto a la empresa que presenta la inconformidad a las bases de licitación "Ingeniería y Proyectos de Control de Monterrey S.A. de C.V." existe el antecedente de que no mantienen una relación comercial con el fabricante GUTOR, y en consecuencia no tienen acceso a personal técnico especializado preparado o refacciones originales, lo anterior fue comunicado a la contratante mediante los oficios unidos OAG/GJ/PR/091/2009 de la Oficina del Abogado General, OAG/GJR/SSJPRRC/0650-2009 de la Sub Gerencia de Servicios Jurídicos de PEMEX Refinación, Región Centro y PXR-SUFA-GRM-SN-431-2009 de la Subdirección de Finanzas y Administración, Gerencia de Recursos Materiales, Sub Gerencia de Normatividad.

Se tiene también una carta de GUTOR fechada 10 de Marzo del 2009 dirigida al Superintendente de Mantenimiento y Conservación de la Ref. "Gral. Lazaro Cardenas" donde se hace referencia al mismo asunto de acceso a refacciones originales.

Documentos que se anexan al expediente bajo el separador numero 5

..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número **P1LI666195**, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VI.- Mediante acuerdo del 04 de enero del 2012, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 71 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial.

VII.- En acuerdo de 13 de enero de 2012, se tuvo por no presentado el escrito de ampliación de la inconformidad, debido a que transcurrió el término de tres días hábiles otorgado, por lo que se declaró precluido el derecho de la inconforme para tal efecto.

VIII. Con oficio número PXR-SP-RGLC-16-2012, del 05 de enero del 2012, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la Licitación Pública Internacional de mérito resultó ganadora la empresa **ACONDICIONAMIENTO EN POTENCIA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

IX. Por Acuerdo del 27 de enero de 2012, se tuvo por recibido el oficio a que se refiere el resultando VIII que antecede, de la presente resolución, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la empresa **ACONDICIONAMIENTO EN POTENCIA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada en el presente asunto, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día.

X.- Preservando el derecho de audiencia de la empresa **ACONDICIONAMIENTO EN POTENCIA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-131-2012, del 27 de enero del 2012, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que en su carácter de tercero interesado expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

XI.- A través del escrito de fecha 02 de febrero de 2012, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el 08 del mismo mes y año, la empresa **ACONDICIONAMIENTO EN POTENCIA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

carácter de tercero interesado, pretendió desahogar la vista que se le dio respecto de la inconformidad de mérito.

XII. Por Acuerdo del 27 de febrero del 2012, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **ACONDICIONAMIENTO EN POTENCIA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en el proveído del 27 de enero de 2012, toda vez que a la fecha en que presentó sus manifestaciones, había transcurrido el término de tres días, contemplado en el artículo 71, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIII.- Por Acuerdo del 29 de marzo del 2012, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial; así como, las pruebas ofrecidas por la convocante, la Gerencia de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas, que anexó a su oficio número PXR-SP-RGLC-3264-2011, del 26 de diciembre de 2011, con el que rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIV.- Mediante proveído del 11 de abril del 2012, se tuvieron por **desahogadas** las pruebas que fueron admitidas mediante proveído del 29 de marzo del 2012, referidas en el considerando XIII, que antecede de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa **ACONDICIONAMIENTO EN POTENCIA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XV.- Por escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el 16 de abril de 2012, el C. Salvador Aguilar Tijerina, representante legal de la empresa inconforme, presentó los alegatos que estimó pertinentes.

XVI.- Por acuerdo del 24 de abril del 2012, se tuvieron por presentados los alegatos formulados por el inconforme, a través del escrito referido en el numeral que antecede.

XVII.- Mediante proveído de 25 de mayo de 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa tercero interesada



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.130/2011**

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

ACONDICIONAMIENTO EN POTENCIA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., dentro del período concedido, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XVIII.- Por Acuerdo del 25 de mayo del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P1LI666195**, número interno **RMIN-LPI-AS-109-2011**, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al momento de emitir las Bases de la Licitación Pública Internacional No.P1LI666195 y al dar respuesta a los cuestionamientos formulados por la empresa **INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, durante la Junta de Aclaraciones celebrada el día 05 de diciembre de 2011, o en su caso, como lo señala la accionante, se violaron diversos artículos de la Ley de Petróleos Mexicanos, en relación con los artículos 18, 19 y 20 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, inobservando lineamientos que deben de aplicarse en todo proceso licitatorio, entre otros, los principios de transparencia, máxima publicidad, competitividad e igualdad, al establecer requisitos subjetivos y arbitrarios, en este caso, presentar certificados expedidos por parte del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

centro de entrenamiento en suiza del fabricante Gutor y carta de solidaridad o compromiso por parte del fabricante que suministrará las refacciones e insumos originales, objetos de los servicios.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

a) Bases de la Licitación Pública Internacional número **P1LI666195**. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que las bases de la Licitación Pública Internacional número **P1LI666195** tienen por objeto la contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE REPUESTO A SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERÍAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATÉLITES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y SUJETO A AJUSTES DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2013"**.

Que en el numeral 2 de las Bases de Licitación, se indicaron las reglas para llevar a cabo la Junta de Aclaraciones correspondiente al proceso licitatorio de mérito, siendo tales las siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

2. Reglas para llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones.

Primera.-Para participar en las Juntas de Aclaraciones los interesados deberán presentar escrito que manifieste su interés jurídico de participación. (Documento 3-A).

Segunda.-Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en estas bases, se entregarán personalmente, por escrito o en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante en: El Departamento de Contratos ubicado en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios, en Av. Díaz Miron No. 119, Colonia Obrera, C.P. 95740, en Minatitlán, Veracruz, dentro del horario comprendido de las 07:30 a 14:30 hrs. en días hábiles, a la atención del Ing. Luis Eduardo Toledo Cuelo, Jefe del Departamento de Contratos, o enviar dicho archivo por correo electrónico a la(s) siguiente(s) dirección(es): luis.eduardo.toledo@pemex.com, de preferencia veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Tercera.- Las respuestas hechas a los cuestionamientos formulados por los interesados, las aclaraciones y modificaciones efectuadas por la convocante que se deriven de esta(s) junta(s), constarán en el acta que se levante con motivo de la(s) misma(s) en el entendido de que dicha(s) acta(s) formaran parte de las bases de licitación y estarán a disposición de los interesados en la página http://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccoi001/controlador?Destino=sccoi001_01.jsp o

en el domicilio de la convocante, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitante enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Asimismo, formando parte de las bases de licitación se localiza el Anexo B-1, ESPECIFICACIONES PARTICULARES "TÉCNICAS" DEL PERSONAL ESPECIALIZADO, ESPECIFICACIONES PARTICULARES TÉCNICAS, en las que en los numerales 3 y 4 se solicitó lo siguiente:

**ANEXO "B-1"
ESPECIFICACIONES PARTICULARES "TÉCNICAS",
DEL PERSONAL ESPECIALIZADO**

ESPECIFICACIONES PARTICULARES TÉCNICAS

CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS LICITANTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE REPUESTO A SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERÍAS MARCA GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATELITES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013", LOS LICITANTES PRESENTARAN DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICO-ECONOMICA COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE LA FALTA DE UNO DE ELLOS DENTRO DE LAS PROPUESTAS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

3. ANTECEDENTES PROFESIONALES, ESPECIALIZACIÓN, EXPERIENCIA Y CERTIFICACION DEL PERSONAL QUE SERA ASIGNADO AL CONTRATO CORRESPONDIENTE.- DEBIENDO PRESENTAR CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, CON COPIAS NOTARIADAS DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR PARTE DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SUIZA DEL FABRICANTE GUTOR DEBIENDO TENER VIGENCIA DE AL MENOS PARA EL AÑO 2012, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO. EL LICITANTE DEBERÁ EVIDENCIAR QUE CUENTA CON PERSONAL DE BASE EN MINATITLÁN, CON OBJETO DE ATENDER CON PRONTITUD LOS REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE EMERGENCIA EN UN ESQUEMA DE 24 HORAS X 7 DÍAS.
4. ACCESO A TECNOLOGÍAS, EQUIPOS E INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTRATO.- DEBIENDO PRESENTAR CARTA DE SOLIDARIDAD O COMPROMISO POR PARTE DEL FABRICANTE DE QUE SUMINISTRARAN LAS REFACCIONES E INSUMOS ORIGINALES OBJETOS DE LOS SERVICIOS.

b) Acta de la Junta de Aclaraciones del 05 de diciembre del 2011. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que PEMEX Refinación dio respuesta de manera puntual a los cuestionamientos 1 y 2 formulados por la inconforme, en los siguientes términos:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. RMIN-LPI-AS-109-2011

LICITANTE: INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. de C.V.

PREGUNTAS QUE SE PRESENTAN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES N°1 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2011

N°	REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1.	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RMIN-LPI-AS-109-2011, PARA LOS: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE REPUESTO A SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERÍAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATELITES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LAZARO CARDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2013"	EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY DE PEMEX Y SUS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUBSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. QUE EN SU RESUMEN DICE: "LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA... I. SE REQUERIRÁN AQUELLOS PARA DAR CERTIDUMBRE DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO DE QUE SE TRATA. II. SE DETERMINARAN SOBRE LA BASE DE LA ACTIVIDAD GLOBAL O REGIONAL DE LOS LICITANTES. MENCIONANDO EN SUS PUNTOS a), b), c) y d) QUE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA FORMALIDAD NECESARIA, EL OBJETO DEL SERVICIO Y ADEMAS DEBERÁN SER VERIFICABLES EN SU CONTENIDO DE INFORMACIÓN, PUDIENDO AVALARSE LA DOCUMENTACIÓN YA SEA PÚBLICA O CERTIFICACIONES DE TERCEROS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

	<p>POR LO QUE SOLICITAMOS EN EL PUNTO # 3 DEL ANEXO B-1</p> <p>SE ACEPTEN DOCUMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPROBACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CERTIFICACION DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CALIFICADO, QUE SEAN FORMALES, VERIFICABLES O MEDIANTE CONTRATOS VIGENTES, YA QUE EN SUS BASES SOLICITAN CERTIFICACIONES CON VIGENCIA DE CUANDO MENOS EL 2012, LO CUAL LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE COMPAÑIAS Y ADEMÁS INCURRE EN UNA IMPOSICIÓN DE CERTIFICACION EN CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SUIZA DEL FABRICANTE GUTOR, POR LO QUE IMPONE UN "REQUISITO MUY PARTICULAR" QUE ÚNICAMENTE PUEDE CUMPLIR EL FABRICANTE.</p> <p>POR TAL MOTIVO MANIFESTAMOS SEA MODIFICADO ESTE REQUISITO SEGÚN COMO LO MARCA EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE PEMEX SIN AFECTAR LAS GARANTÍAS DEL SERVICIO QUE SOLICITA LA CONVOCANTE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RMIN-LPI-AS-109-2011</p>	
<p>2- LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RMIN-LPI-AS-109-2011, PARA LOS: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE REPUESTO A SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERÍAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATÉLITES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL LÁZARO CÁRDENAS" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2013" ANEXO B-1, NUMERAL 4, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA</p>	<p>EN EL NUMERAL 4, DEL ANEXO B-1 DONDE SE MANIFIESTA : " ACCESO A TECNOLOGÍAS, EQUIPOS E INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR CARTA DE SOLIDARIDAD O COMPROMISO POR PARTE DEL FABRICANTE DE QUE SUMINISTRARAN LAS REFACCIONES E INSUMOS ORIGINALES OBJETOS DE LOS SERVICIOS"</p> <p>FAVOR DE ACLARAR SI LA CONVOCANTE SOLICITA CARTA O DOCUMENTO SOLIDARIO</p>	
	<p>PARA ESTA LICITACION EN PARTICULAR O SI ACEPTA DOCUMENTOS FORMALES DEL FABRICANTE CON COMPROMISO QUE CUBRAN ESTE REQUISITO DE SOPORTE, SEGÚN EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE PEMEX Y SUS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.</p>	

JOAQUÍN GARCÍA 201, COL. BUROCRATAS DEL ESTADO, MONTERREY, N.L., C.P. 64100 MEXICO, COTEL-01(01) 872-3324 Y FAX: 01(01) 870-8477, e-mail: jgarcia@pemex.net.mx

ATENTAMENTE

ING HUGO KARLOS HERNANDEZ TIJERNA
REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

 PEMEX REFINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.	No. DOCUMENTO: 331-48400-PO-011
	ANEXO 9	EMISIÓN: 12-03-09 REVISIÓN: 2 ÁREA EMISORA: Contratos HOJA 2 DE 9

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. RMIN-LPI-AS-109-2011.

NOMBRE DEL LICITANTE
GUTOR LLC.

PEMEX-REFINACIÓN ACLARA LO SIGUIENTE:

1.- Será única y exclusivamente responsabilidad del licitante, acudir a las oficinas del Departamento de Contratos de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" para recibir todo tipo de notificación a las que las dependencias y entidades estén obligadas a emitir dentro del proceso licitatorio, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y las bases de licitación.

2.- Las personas o licitantes deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y en su caso del representante.

3.- ACCIONES DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN:
Como apoyo al programa de transparencia y difusión del gobierno federal (Se prohíbe la entrada a vehículos que porten mensajes ó leyendas relacionados con procesos electorales)

4.- PREGUNTAS EFECTUADAS POR EL LICITANTE: INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONTROL, S.A. DE C.V.

Nº	REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1.-	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RMIN-LPI-AS-109-2011, PARA LOS: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE REPUESTO A SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERÍAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATÉLITES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 5, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2013"	EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY DE PEMEX Y SUS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. QUE EN SU RESUMEN DICE: "LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA... I. SE REQUERIRÁN AQUELLOS PARA DAR CERTIDUMBRE DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO DE QUE SE TRATA. II. SE DETERMINARÁN SOBRE LA BASE DE LA ACTIVIDAD GLOBAL O REGIONAL DE LOS LICITANTES. MENCIONANDO EN SUS PUNTOS a), b), c) y d) QUELOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA FORMALIDAD NECESARIA, EL OBJETIVO DEL SERVICIO Y ADEMÁS DEBERÁN SERVERIFICABLES EN SU CONTENIDO DE INFORMACIÓN, PUDIENDO AVALARSE LA DOCUMENTACIÓN YA SEA PÚBLICA O CERTIFICACIONES DE TERGEROS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA. POR LO QUE SOLICITAMOS EN EL PUNTO # 3 DEL	EL AREA USUARIA ACLARÁ QUE: SE ACEPTARÁ CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE GUTOR PARA LOS TECNICOS QUE DARÁN EL SERVICIO CON VIGENCIA MINIMA HASTA EL AÑO 2012. ELIMINADOSE EL REQUISITO QUE SEA CERTIFICADOS EN EL PAIS DE SUIZA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

<p>PEMEX REFINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. ANEXO 9</p>	<p>No. DOCUMENTO: 331-48400-PO-011 EMISIÓN: 12-03-09 REVISIÓN: 2 ÁREA EMISORA: Contratos HOJA 3 DE 9</p>
---	---	--

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. RMIN-LPI-AS-109-2011.

	<p>ANEXO B-1 SE ACEPTEN DOCUMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPROBACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CERTIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CALIFICADO, QUE SEAN FORMALES, VERIFICABLES O MEDIANTE CONTRATOS VIGENTES, YA QUE EN SUS BASES SOLICITAN CERTIFICACIONES CON VIGENCIA DE CUANDO MENOS EL AÑO 2012, LO CUAL LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE COMPAÑÍAS Y ADEMÁS INCURRE EN UNA IMPOSICIÓN DE CERTIFICACIÓN EN CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SUÍZA DEL FABRICANTE "GUTOR" POR LO QUE IMPONE UN "REQUISITO MUY PARTICULAR" QUE ÚNICAMENTE PUEDE CUMPLIR EL FABRICANTE. POR TAL MOTIVO MANIFESTAMOS SEA MODIFICADO ESTE REQUISITO SEGÚN COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE PEMEX SIN AFECTAR LAS GARANTÍAS DEL SERVICIO QUE SOLICITA LA CONVOCANTE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RMIN-LPI-AS-109-2011.</p>	
<p>2.- LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RMIN-LPI-AS-109-2011, PARA LOS: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE REPUESTO A SISTEMAS DE FUERZA INTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERÍAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATELITES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2013" ANEXO B-1, NÚMERAL 4, DE LAS</p>	<p>EN EL NÚMERAL 4, DEL ANEXO B-1 DONDE SE MANIFIESTA: "ACCESO A TECNOLOGÍAS, EQUIPOS E INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR CARTA DE SOLIDARIDAD O COMPROMISO POR PARTE DEL FABRICANTE DE QUE SUMINISTRARAN LAS REFACCIONES E INSUMOS ORIGINALES OBJETOS DE LOS SERVICIOS" FAVOR DE ACLARAR SI LA CONVOCANTE SOLICITA CARTA O DOCUMENTO SOLIDARIO PARA ESTA LICITACIÓN EN PARTICULAR O SI ACEPTA DOCUMENTOS FORMALES DEL FABRICANTE CON COMPROMISO QUE CUBRAN ESTE REQUISITO DE SOPORTE, SEGÚN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE PEMEX Y SUS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.</p>	<p>EL ÁREA USUARIA ACLARA QUE: LA CARTA SOLIDARIA DEBERÁ SER ESPECÍFICA PARA ESTA LICITACIÓN.</p>

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al momento de emitir las Bases de la Licitación Pública Internacional No. P1LI666195 y al dar respuesta a los cuestionamientos formulados por la empresa **INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, durante la Junta de Aclaraciones celebrada el día 05 de diciembre de 2011, o en su caso, como lo señala la accionante, se violaron diversos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

artículos de la Ley de Petróleos Mexicanos, en relación con los artículos 18, 19 y 20 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, inobservando lineamientos que deben de aplicarse en todo proceso licitatorio, entre otros, los principios de transparencia, máxima publicidad, competitividad e igualdad, al establecer requisitos subjetivos y arbitrarios, en este caso, presentar certificados expedidos por parte del centro de entrenamiento en suiza del fabricante Gutor y carta de solidaridad o compromiso por parte del fabricante que suministrará las refacciones e insumos originales, objetos de los servicios.

Sobre el particular, y para la resolución del presente expediente, cabe destacar y referir el objeto de los servicios que requiere contratar PEMEX Refinación, en este caso el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE RESPUESTO A SISTEMAS DE FUERZA INTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERIAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATÉLITES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y SUJETO A AJUSTES DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2013"**.

Asimismo y con relación a lo anterior, resulta de medular importancia señalar que de conformidad con el artículo 19 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, PEMEX Refinación es la única facultada y obligada para establecer e indicar los requisitos que deberán cumplir los licitantes, tal y como lo dispone el inciso h), del precepto legal referido, en los siguientes términos:

" h) Los requisitos y la descripción general de los bienes, arrendamientos, servicios y obras, así como la forma en que deberá presentarse la propuesta....."

En este orden de ideas, cabe destacar que en términos del artículo 134 Constitucional, es la entidad convocante la única facultada para establecer los requisitos a cubrir por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

parte de los licitantes, con el propósito de cumplir y satisfacer su necesidad material, buscando garantizar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, lo anterior, siempre dentro de los parámetros que al efecto establecen los ordenamientos legales correspondientes.

En este tenor, la convocante solicitó en los numerales 3 y 4 del Anexo "B-1" **ESPECIFICACIONES PARTICULARES "TÉCNICAS", DEL PERSONAL ESPECIALIZADO, ESPECIFICACIONES PARTICULARES TÉCNICAS**, de las bases de la licitación de mérito, analizadas en el considerando tercero inciso a), lo siguiente:

3. ANTECEDENTES PROFESIONALES, ESPECIALIZACIÓN, EXPERIENCIA Y CERTIFICACION DEL PERSONAL QUE SERA ASIGNADO AL CONTRATO CORRESPONDIENTE.- DEBIENDO PRESENTAR CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, CON COPIAS NOTARIADAS DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR PARTE DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SUIZA DEL FABRICANTE GUTOR DEBIENDO TENER VIGENCIA DE AL MENOS PARA EL AÑO 2012, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO. EL LICITANTE DEBERÁ EVIDENCIAR QUE CUENTA CON PERSONAL DE BASE EN MINATITLÁN, CON OBJETO DE ATENDER CON PRONTITUD LOS REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE EMERGENCIA EN UN ESQUEMA DE 24 HORAS X 7 DÍAS.
4. ACCESO A TECNOLOGÍAS, EQUIPOS E INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTRATO.- DEBIENDO PRESENTAR CARTA DE SOLIDARIDAD O COMPROMISO POR PARTE DEL FABRICANTE DE QUE SUMINISTRARAN LAS REFACCIONES E INSUMOS ORIGINALES OBJETOS DE LOS SERVICIOS.

De igual forma, PEMEX Refinación de conformidad con los artículos 25 y 26 de las multireferidas Disposiciones Administrativas de Contratación, procedió a modificar los requisitos antes citados, derivado de la pregunta número 1 formulada por la propia inconforme, en los siguientes términos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

 <p>PEMEX REFINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 9</p>	<p>No. DOCUMENTO: 331-48400-PO-011 EMISIÓN: 12-03-09 REVISIÓN: 2 ÁREA EMISORA: Contratos HOJA 2 DE 9</p>
---	---	--

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. RMIN-LPI-AS-109-2011.

NOMBRE DEL LICITANTE	
1	GUTOR LLC.

PEMEX-REFINACIÓN ACLARA LO SIGUIENTE:

- 1.- Será única y exclusivamente responsabilidad del licitante, acudir a las oficinas del Departamento de Contratos de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" para recibir todo tipo de notificación a las que las dependencias y entidades estén obligadas a emitir dentro del proceso licitatorio, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y las bases de licitación.
- 2.- Las personas o licitantes deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y en su caso del representante.
- 3.- **ACCIONES DE TRANSPARENCIA Y DIFUSION:**
Como apoyo al programa de transparencia y difusión del gobierno federal (Se prohíbe la entrada a vehículos que porten mensajes o leyendas relacionados con procesos electorales)

4.- PREGUNTAS EFECTUADAS POR EL LICITANTE: INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONTROL, S.A. DE C.V.

Nº	REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1.-	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RMIN-LPI-AS-109-2011, PARA LOS: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE REPUESTO A SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERÍAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATÉLITES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2013"	EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY DE PEMEX Y SUS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. QUE EN SU RESUMEN DICE: "LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA... I. SE REQUERIRÁN AQUELLOS PARA DAR CERTIDUMBRE DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO DE QUE SE TRATA. II. SE DETERMINARÁN SOBRE LA BASE DE LA ACTIVIDAD GLOBAL O REGIONAL DE LOS LICITANTES. MENCIONANDO EN SUS PUNTOS a), b), c) y d) QUELOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA FORMALIDAD NECESARIA, EL OBJETIVO DEL SERVICIO Y ADEMÁS DEBERÁN SER VERIFICABLES EN SU CONTENIDO DE INFORMACIÓN, PUDIENDO AVALARSE LA DOCUMENTACIÓN YA SEA PÚBLICA O CERTIFICACIONES DE TERCEROS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA. POR LO QUE SOLICITAMOS EN EL PUNTO # 3 DEL	EL AREA USUARIA ACLARA QUE: SE ACEPTARÁ CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE GUTOR PARA LOS TECNICOS QUE DARÁN EL SERVICIO CON VIGENCIA MINIMA HASTA EL AÑO 2012. ELIMINADOSE EL REQUISITO QUE SEA CERTIFICADOS EN EL PAIS DE SUIZA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

 <p>PEMEX REFINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 9</p>	<p>No. DOCUMENTO: 331-48400-PO-011 EMISIÓN: 12-03-09 REVISIÓN: 2 ÁREA EMISORA: Contratos HOJA 3 DE 9</p>
---	---	--

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. RMIN-LPI-AS-109-2011.

	<p>ANEXO B-1 SE ACEPTEN DOCUMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPROBACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CERTIFICACION DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CALIFICADO, QUE SEAN FORMALES, VERIFICABLES O MEDIANTE CONTRATOS VIGENTES, YA QUE EN SUS BASES SOLICITAN CERTIFICACIONES CON VIGENCIA DE CUANDO MENOS EL AÑO 2012, LO CUAL LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE COMPAÑÍAS Y ADEMÁS INCURRE EN UNA IMPOSICIÓN DE CERTIFICACION EN CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SUIZA DEL FABRICANTE GUTOR, POR LO QUE IMPONE UN "REQUISITO MUY PARTICULAR" QUE ÚNICAMENTE PUEDE CUMPLIR EL FABRICANTE. POR TAL MOTIVO MANIFESTAMOS SEA MODIFICADO ESTE REQUISITO SEGÚN COMO LO MARCA EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE PEMEX SIN AFECTAR LAS GARANTÍAS DEL SERVICIO QUE SOLICITA LA CONVOCANTE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. PUBLICA INTERNACIONAL RMIN-LPI-AS-109-2011.</p>	
<p>2.- LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RMIN-LPI-AS-109-2011, PARA LOS: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE REPUESTO A SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERÍAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATÉLITES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2013" ANEXO B-1, NUMERAL 4, DE LAS</p>	<p>EN EL NUMERAL 4, DEL ANEXO B-1 DONDE SE MANIFIESTA: "ACCESO A TECNOLOGÍAS, EQUIPOS E INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR CARTA DE SOLIDARIDAD O COMPROMISO POR PARTE DEL FABRICANTE DE QUE SUMINISTRARAN LAS REFACCIONES E INSUMOS ORIGINALES OBJETOS DE LOS SERVICIOS" FAVOR DE ACLARAR SI LA CONVOCANTE SOLICITA CARTA O DOCUMENTO SOLIDARIO PARA ESTA LICITACIÓN EN PARTICULAR O SI ACEPTA DOCUMENTOS FORMALES DEL FABRICANTE CON COMPROMISO QUE CUBRAN ESTE REQUISITO DE SOPORTE, SEGÚN EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE PEMEX Y SUS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.</p>	<p>EL AREA USUARIA ACLARA QUE: LA CARTA SOLIDARIA DEBERÁ SER ESPECÍFICA PARA ESTA LICITACION.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

De lo anterior se observa que PEMEX Refinación ajustó y modificó el requisito de los certificados emitidos por el fabricante Gutor, eliminándose el que los certificados fuesen expedidos por parte del Centro de Entrenamiento en Suiza del fabricante Gutor, tal y como lo solicitó la inconforme, sin embargo, se ratificó el requisito de presentar un certificado emitido por el fabricante referido para los técnicos, lo anterior, considerando que las propias Disposiciones Administrativas de Contratación en el artículo 18, establecen la obligación por parte del organismo subsidiario, de solicitar por parte de los participantes experiencia, capacidades técnicas y financieras, de acuerdo con las características y complejidad de los servicios a contratar, de ahí, la importancia de solicitar los certificados emitidos por el fabricante para los técnicos y, en este sentido, cabe destacar lo informado por PEMEX Refinación dentro del informe circunstanciado contenido en el oficio PXR-SP-RGLC-3284-2011, en relación a que los servicios a contratar se realizarán a equipos críticos de la instalación que afectan a la producción de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en este caso, a sistemas de fuerza ininterrumpibles, rectificadores y bancos de batería marca Gutor, instalados en cuartos de control, cuartos satélites y subestaciones eléctricas, de los sectores 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11, requisito que resulta esencial, ya que afecta los alcances objeto de la licitación, de ahí su justificación para solicitar la documentación referida.

De igual forma, resultan imprecisas e inoperantes las manifestaciones de la inconforme en relación a que la Autoridad convocante cedió de manera obscura su facultad de designar la propuesta más solvente, delegando esta facultad al fabricante Gutor, ya que éste sería el que cuenta con la discrecionalidad de elegir qué empresa le conviene a sus intereses particulares para expedirle dichos certificados, considerando que como se señaló con anterioridad, la convocante en términos de los artículos 15 y 19 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, es la única facultada y obligada para establecer en las bases de licitación los requisitos que deberá presentarse en la propuesta por parte de los licitantes y de acuerdo con el artículo 29 de las citadas disposiciones administrativas, de llevar a cabo la evaluación de las proposiciones utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación, verificando que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y licitación correspondientes, por lo cual, de acuerdo con las facultades antes referidas PEMEX Refinación estableció e indicó la documentación que debía presentarse por los participantes dentro de sus ofertas, a fin de determinar y seleccionar la oferta que resulte solvente para llevar a cabo los servicios objeto de la licitación de mérito,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

buscando con ello, garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado, en términos del artículo 134 Constitucional.

Sirve de apoyo de lo anterior la tesis jurisprudencial, cuyo rubro y texto es del tenor literal siguiente:

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) conurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas.

3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública.

4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria.

5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo.

6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Por otra parte, la inconforme manifiesta dentro de su escrito inicial que la convocante de manera subjetiva y arbitraria solicitó presentar carta de solidaridad o compromiso por parte del fabricante de que suministrarán las refacciones e insumos originales objeto de los servicios, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Sobre el particular y para el debido análisis del agravio referido, resulta de medular



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

importancia señalar la pregunta que formuló la inconforme dentro de la Junta de Aclaraciones de la licitación de mérito, así como la respuesta que proporcionó la convocante a la misma:

<p>2.- LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL RMIN-LPI-AS-109-2011, PARA LOS: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE REPUESTO A SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERÍAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATÉLITES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2013" ANEXO B-1, NUMERAL 4, DE LAS</p>	<p>RMIN-LPI-AS-109-2011. EN EL NUMERAL 4, DEL ANEXO B-1 DONDE SE MANIFIESTA: " ACCESO A TECNOLOGÍAS, EQUIPOS E INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR CARTA DE SOLIDARIDAD O COMPROMISO POR PARTE DEL FABRICANTE DE QUE SUMINISTRARAN LAS REFACCIONES E INSUMOS ORIGINALES OBJETOS DE LOS SERVICIOS" FAVOR DE ACLARAR SI LA CONVOCANTE SOLICITA CARTA O DOCUMENTO SOLIDARIO PARA ESTA LICITACIÓN EN PARTICULAR O SI ACEPTA DOCUMENTOS FORMALES DEL FABRICANTE CON COMPROMISO QUE CUBRAN ESTE REQUISITO DE SOPORTE;" SEGÚN EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE PEMEX Y SUS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.</p>	<p>EL ÁREA USUARIA ACLARA QUE: LA CARTA SOLIDARIA DEBERÁ SER ESPECÍFICA PARA ESTA LICITACION.</p>
--	---	---

Al respecto, esta autoridad considera infundado el motivo de inconformidad a estudio, considerando que PEMEX Refinación de acuerdo con el inciso d), del artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, resolvió de manera clara y objetiva el planteamiento que formuló la inconforme en el término que lo expuso, ya que simplemente solicitó aclarara si solicitaba carta o documento solidario para esta licitación en particular o si aceptaba documentos formales del fabricante con compromiso que cubran este requisito de soporte, a lo cual PEMEX precisó y aclaró que la carta solidaria debía ser específica para esta licitación, sin que la empresa INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V., hubiese cuestionado dicho requerimiento, en este caso, la presentación de la carta solidaria por parte del fabricante que suministrara las refacciones e insumos originales objetos de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

los servicios, tal y como lo plantea en su escrito inicial, y por tal virtud deben desestimarse las mismas, ya que se reitera tales manifestaciones no fueron expuestas a la convocante en el momento procesal oportuno, en este caso durante la Junta de Aclaraciones.

En este sentido, se señala a la inconforme que durante la Junta o Juntas de Aclaraciones los interesados en participar, tienen la posibilidad y obligación de plantear sus dudas y solicitudes de modificación relacionadas con las Bases de Licitación, resultando improcedente el que las pretenda exponer durante la instancia de inconformidad, ya que en ésta, esta autoridad procede a verificar que las respuestas que proporcione la entidad u organismo subsidiario hayan sido resueltas en forma clara y objetiva, conforme a la normatividad aplicable al caso.

Por lo antes expuesto, se concluye que PEMEX Refinación al emitir las Bases de la Licitación Pública Internacional número P1LI666195, y llevar a cabo la Junta de Aclaraciones correspondiente a dicho proceso licitatorio, ajustó su actuación al marco regulatorio aplicable, en particular y por los razonamientos advertidos, a lo dispuesto por los artículos 15, 19, 25, y 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, y por tal virtud, lo procedente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es declarar infundada la inconformidad interpuesta por la empresa INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P1LI666195, para la contratación de los servicios consistentes en: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE PARTES DE RESPUESTO A**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.130/2011

**INCONFORME: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE
CONTROL DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

SISTEMAS DE FUERZA INTERRUMPIBLES, RECTIFICADORES Y BANCOS DE BATERIAS MARCA: GUTOR, INSTALADOS EN CUARTOS DE CONTROL, CUARTOS SATÉLITES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, DE LOS SECTORES 2, 3, 4, 6, 7, 7A, 8, 9, 10, 11, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y SUJETO A AJUSTES DE PRECIOS PARA EL EJERCICIO 2013".

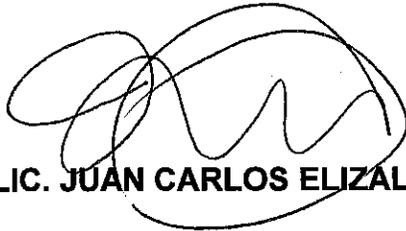
SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. JORGE LUIS MEJÍA ALONZO

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. NANCY LIDIA BRAVO GARCÍA